

Santiago, 27 de abril de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 20 del Estatuto del PDC, la Junta Nacional está conformada por los Consejeros Nacionales, los miembros de la Directiva Nacional, los Presidentes Regionales, los Delegados Territoriales y las directivas de los Frenes y Departamentos, y sus respectivos consejeros.

2. Que, el Tribunal Supremo del PDC ha proclamado las directivas nacional, regionales, distritales, comunales, delegados territoriales y Consejeros Nacionales.

3. Que, con fecha 18 de enero de 2017, el camarada Secretario Nacional del PDC, certificó la vigencia de las Directivas, Consejos y Estatutos de los Frentes y Departamentos del PDC.

4. La convocatoria a Junta Nacional del PDC, para el día 29 de abril de 2017.

5. Que, de conformidad con la información entregada por la Secretaría Nacional del PDC, los miembros de la Junta Nacional habilitados para participar en ella con derecho a voz y voto, son 797 camaradas.

6. Que, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos del PDC, el quórum de funcionamiento de la Junta Nacional, es de a mitad más uno de sus miembros.

SE RESUELVE:

- I. **FIJESE COMO PADRON** de los miembros con derecho a voto en la próxima Junta Nacional del PDC, el que se adjunta a esta resolución, y que se entenderá parte integrante de ella.
- II. **TENGASE PRESENTE** que el quórum de funcionamiento de la Junta Nacional convocada para el día 29 de abril de 2017, es de 399 miembros.

COMUNIQUESE a la Secretaría Nacional del PDC.

PUBLIQUESE en el sitio web del PDC.

ARCHIVESE.

Resolución acordada por el Pleno del Tribunal Supremo, en su sesión extraordinaria de 28 de abril de 2017, con el voto favorable de los camaradas Jorge Donoso Pacheco, Gonzalo García Palominos, Andrés Parra Vergara, Antonio Saavedra Veas, Christian Valenzuela Lorca y Héctor Ruiz Vargas. El Pleno autorizó que el Secretario Abogado, camarada Ricardo Sánchez Valdés, suscribiera esta resolución.



Handwritten signature and scribbles over the stamp.